

que fomenten la participación de las Asociaciones de Padres de Alumnos y las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el año 1985.

La Constitución Española, en su artículo 27,7 establece: "Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca".

Esta intervención no podrá llevarse a cabo de forma efectiva, si no se promueven asociaciones destinadas a potenciar la participación de los diversos sectores de la comunidad escolar. Dentro de ella, los padres de los alumnos, por su estrecha vinculación, no solo a la tarea educativa de sus hijos, sino también al entorno social de los centros escolares, están llamados a desempeñar un papel relevante.

En este sentido una de las líneas de actuación de la Consejería en materia educativa es la de "promover" la participación, coordinación y expansión del movimiento asociativo de los padres de alumnos".

En aplicación de estos criterios, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes propone establecer ayudas para aquellas Asociaciones de Padres de Alumnos, que lleven a cabo actividades y programas destinadas tanto a su propia formación como a la extensión del movimiento asociativo y a canalizar las inquietudes, trabajos y esfuerzos de los padres de alumnos proyectándolos al conjunto de la Comunidad escolar.

Por todo ello, esta Consejería tiene a bien DISPONER:

Art. 1.— Se convocan ayudas para la realización de actividades y programas organizadas por colectivos de Asociaciones de Padres de Alumnos y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 2. Las ayudas, que tienen carácter de subvención, y que serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 482 se destinarán prioritariamente a la realización de las siguientes actividades y programas:

- Encuentros, jornadas y semanas culturales.
- Ciclos de conferencias.
- Escuelas de Padres.

—Y cualquiera otra que fomente y desarrolle la participación y el asociacionismo de los padres, la difusión de informaciones que interesen a los mismos y la cooperación en las tareas educativas.

Art. 3.— Las solicitudes, que deberán dirigirse al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, deberán expresar el nombre, domicilio, D.N.I. y condición de quien hace la solicitud en nombre de la Asociación y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos.

- a) Nombre, domicilio social y número de registro de la Entidad solicitante.
- b) Certificación del acuerdo de los Organos competentes de la Entidad, donde conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo, así como certificación de que como tales Organos facultan a la persona física para que solicite la subvención en nombre de la Asociación.
- c) Objetivos básicos del programa para el que se solicita la ayuda. Actividades concretas, personas a las que van dirigidas, especificando calendario, lugar difusión, etc.

d) Presupuesto desglosado por conceptos, expresando si se reciben ayudas de otras instituciones públicas o privadas y en qué cuantía. Medios humanos y materiales precisos y medios con los que cuenta.

e) Breve memoria de actividades realizadas con anterioridad así como de subvenciones o ayudas públicas que hayan recibido en anteriores ejercicios.

Art. 4.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Art. 5.— Las solicitudes serán examinadas por la

Consejería que podrá convocar a los interesados a fin de solicitar cualquier aclaración.

Art. 6.— La Orden de concesión determinará tanto la cuantía como la finalidad y cuantos extremos se consideren oportunos para su adecuada aplicación.

Art. 7.— La Consejería se reserva el control e inspección de estas subvenciones.

Art. 8.— Su empleo y responsabilidades al efecto se regularán por lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Art. 9.— Los beneficiarios de la subvención deberán presentar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del 31 de diciembre:

- a) Memoria del programa o actividades subvencionadas.
- b) Justificación detallada de la aplicación de la subvención.

Art. 10.— Los beneficiarios de la subvención o ayuda están obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas, en el caso de que tal supuesto se produjese

Art. 11.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición transitoria.

Las solicitudes que se hubiesen presentado y estén acordes con los requisitos del Art. 3 de esta Orden se considerarán recibidas a todos los efectos.

Dada en Logroño, a 5 de junio de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz

II. Administración Civil del Estado

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

ANUNCIO

1848/2001

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 2 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica.

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. S. Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Línea aérea trifásica denominada "Circunvalación Norte" a 13,2 k con una longitud de 3.057 m. Tendrá su origen en el apoyo número 10 de la línea al C. T. "La Nava" y final en el núm. 15 de la línea al CT "Bodega".

e) Presupuesto: 6.979.491 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entre planta, y formularse al mismo las reclamaciones (po duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.595.

Logroño, 24 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas